



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 085-2021/MPCH

Chanchamayo, 26 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 162-2021-A/MPCH, el Informe N° 018-2021-GEMU-MPCH, y el Informe N° 085-2021-GPPPI/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de 3: Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional proceden cuando provienen de (...) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo periodo" y en concordancia con el artículo 29° la aprobación de la incorporación de mayores recursos, se efectúa por resolución de alcaldía;

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas - precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 085-2021-GPPPI/MPCH, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita que con documento resolutivo se apruebe la incorporación de saldos de balance en el PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el proyecto: 2447363 "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) MARGEN DERECHA EN LA LOCALIDAD PUENTE CAPELO, DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Memorando N° 162-2021-A/MPCH, de fecha 26 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía autoriza la modificación presupuestal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal anterior al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo periodo 2021, para el proyecto : 2447363 "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) MARGEN DERECHA EN LA LOCALIDAD PUENTE CAPELO, DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", según detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO	: 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	S/. 471, 506.00
TOTAL INGRESO		S/. 471, 506.00

EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS "RENOVACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) MARGEN DERECHA EN LA LOCALIDAD PUENTE CAPELO, DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO	: 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
TOTAL EGRESO		S/. 471, 506.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, Gerencia Municipal, Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

